

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Interlocutorio No. 782

Expediente : 76001-33-33-016-2015-00070-00

Medio de Control: CONTRACTUAL

Demandante : ASO. DE PADRES CON HIJOS AUTISTAS APHA.

Demandados : MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Ref. Auto rechaza apelación.

Mediante escrito obrante a folios 68 a 69 del expediente, el apoderado judicial de la parte demandada apeló la sentencia No. 155 calendada 13 de septiembre del año en curso, por medio de la cual se declaró el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. SEM-PS 4143.0.26.442-2012 por parte del Municipio de Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta que la sentencia recurrida le fue notificada a la parte demandada el día 16 de septiembre de 2016 (Fol. 66) y su recurso solo fue presentado el día 3 de octubre del mismo año, ante la oficina de apoyo judicial para estos despachos judiciales, habrá de rechazar el mismo por extemporáneo, toda vez el término para recurrir el mismo se venció el 30 de septiembre de ese mi año, conforme al artículo 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, que textualmente prescribe:

"Artículo 247. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. *El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*

"...

Por lo tanto, esta agencia judicial rechazará el recurso impetrado contra la sentencia que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, por cuanto la parte demandada, solo contaba para recurrir el mismo hasta el día

30 de septiembre de la presente anualidad.

Con relación a la solicitud propuesta por el apoderado judicial de la parte demandante obrante a folio 67 del expediente, por medio de la cual solicita se expida a sus costas las copias auténticas de la sentencia ejecutoriada No. 155 del 13 de septiembre de 2016, el Despacho accederá a dicha petición.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone**:

1.-RECHAZAR el recurso de **APELACIÓN** presentado por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia No.155 del 13 de septiembre de la presente anualidad por extemporáneo.

2.-A COSTA de la parte interesada expídanse una copia auténtica de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

Loirena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No <u>176</u> de fecha <u>12 OCT 2016</u> se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.
<i>Karol Brigitt</i> KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ Secretario

Constancia.-

A despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido los términos de que tratan los artículos 172, 173 y 175 del CPACA, pasa a despacho para fijar audiencia inicial. Sírvase proveer. Cali, 6 de octubre de 2016.

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 1109

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2015-00354-00
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL).
DEMANDANTE	: DIANA MILENA BRAVO CARDONA
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTROS.

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibidem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONVÓQUESE a los apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día lunes, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017), a las 10:00 a.m.** Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MARIA FERNANDA CARDONA, identificada con C.C. No. 66.761.413, portadora de la tarjeta profesional No. 82.521

del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del Departamento del Valle del Cauca, conforme a los fines y términos del memorial poder a él otorgado (Folio 41 del expediente).

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada JENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES, identificada con C.C. No. 1.130.598.183, portadora de la tarjeta profesional No. 214.536 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la Nación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduprevisora S.A., conforme a los fines y términos de los memoriales poder a ella otorgados (Folios 64 y 89 del expediente).

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte a las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Loirena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO No.
	<u>176</u>	de fecha	<u>11 2 OCT 2016</u>
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Brigitt Suárez</i> KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ Secretaria			

Constancia.-

A despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido los términos de que tratan los artículos 172, 173 y 175 del CPACA., pasa a despacho para fijar audiencia inicial. Sírvase proveer. Cali, 6 de octubre de 2016.

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 1112

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2016-00039-00
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL).
DEMANDANTE	: ANA MILENA PRADO POPO
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTROS.

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibidem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONVÓQUESE a los apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día lunes, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017), a las 09:00 a.m.** Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado ALFONSO MILLÁN TRUJILLO, identificado con C.C. No. 16.735.867, portador de la tarjeta profesional No. 123.631

del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial del Municipio de Jamundí, conforme a los fines y términos del memorial poder a él otorgado (Folio 78 del expediente).

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada JENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES, identificada con C.C. No. 1.130.598.183, portadora de la tarjeta profesional No. 214.536 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la Nación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduprevisora S.A., conforme a los fines y términos de los memoriales poder a ella otorgados (Folios 42 y 67 del expediente).

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte a las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO ELECTRONICO	No.
	<i>176</i>	de fecha	12 OCT 2016
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Brigitt Suárez Gómez</i> KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ Secretaria			